



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
el CONCELLO DE CERVO y la FUNDACION EMPRESA-UNIVERSIDAD GALLEGA

En Santiago de Compostela, a 1 de Enero de 2017

REUNIDOS

Por una parte, el CONCELLO DE CERVO, con domicilio en Plaza do Concello, s/n, CP 27891, con C.I.F. número P-2701300-B; representada en este acto por don Alfonso Villares Bermúdez, con NIF número 77.591.963-Z, en su calidad de Alcalde-Presidente, según nombramiento efectuado en sesión plenaria de fecha 13 de Junio de 2015.

Y de otra parte, la FUNDACION EMPRESA-UNIVERSIDAD GALLEGA, con domicilio social en Santiago de Compostela, con C.I.F. G15051667 representada en este acto por don Santiago Alvarez Iglesias, Subdirector General, con poder suficiente para este acto, en virtud de escritura pública nº 395 otorgada el 9 de Febrero de 2.006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Santiago de Compostela Don Hector R. Pardo García.

En adelante "FEUGA".

MANIFIESTAN

I. Que el Concello de Cervo como administración pública que como tal lleva a cabo una política activa de formación y de mejora de la capacitación de la población y asimismo desarrolla de forma continuada actuaciones que impulsan y promueven el empleo y el crecimiento económico en su ámbito de actuación.

El Concello de Cervo se caracteriza por la diversificación de su base económica. Así, tiene una zona costera industrializada, turística y activa; frente a una zona interior agrícola-ganadera y menos dinámica, en la que se asienta el sector primario.

La principal industria es la empresa Alcoa Europe, entre los Ayuntamientos de Cervo y Xove, que absorbe un importante volumen de mano de obra y genera un apreciable efecto multiplicador en el municipio y más concretamente en el núcleo de San Cibrao. La pesca es un sector a la baja, aunque de él derivan varias fábricas de salazón y conserva. El sector terciario se concentra en dos núcleos, los más importantes Cervo y San Cibrao. Este último experimentó un gran auge en los últimos tiempos, no solo por la industrialización, sino también por el potencial económico.

II. Que FEUGA es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, fundada por las tres Universidades Gallegas y las entidades públicas y privadas, Cámaras de Comercio y Confederaciones empresariales firmantes de su Carta Fundacional. Sus fines se dirigen al desarrollo de la economía y de la Sociedad de Galicia y sus actividades están orientadas al fomento de las relaciones Empresa-Universidad como ingrediente básico del incremento de los niveles de formación, de desarrollo tecnológico y de la competitividad de las empresas gallegas contando entre sus objetivos principales contribuir a la mejora de las capacidades empresariales, aplicar en las empresas los conocimientos y tecnologías disponibles en las Universidades y mejorar la formación y calificación de los recursos humanos.

FEUGA es una entidad que, como indica su Plan Estratégico, tiene como misión incrementar a medio y largo plazo la cantidad y calidad de los proyectos de I+D desarrollados por las empresas gallegas, buscando nuevos mecanismos de colaboración a tales efectos.

En su último Plan Estratégico FEUGA recoge, dentro de su línea de actuación "Recursos Humanos" y como uno de sus principales objetivos contribuir a insertar profesionalmente a los titulados de las tres universidades gallegas, consiguiendo con ello profesionales más cualificados, posibilitando con ello la mejora en el desempeño profesional de los cuadros técnicos de las empresas. Así FEUGA promueve desde su creación, como una de sus actuaciones prioritarias, la formación práctica de los titulados del

Sistema Universitario Gallego (SUG) a través de sus Programas de Becas de Formación (PBF) y estudiantes (PBE) con el fin último de acercar a los recientes titulados del SUG al mundo laboral y preparar su futura incorporación al mismo.

Ante la necesidad de crear actividades que conduzcan a mejorar la formación y cualificación de los jóvenes, la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria y FEUGA ponen en marcha un Programa de Becas de Formación Profesional (PBFP) para que recién titulados en esta rama del sistema educativo de Galicia, puedan realizar prácticas formativas en empresas, de modo que facilite su acceso al mercado laboral.

Los Programas de Becas de Formación (PB) FEUGA están diseñados con el objeto de facilitar el progreso en el itinerario profesional de los titulados y estudiantes, actuando como una plataforma hasta el mercado laboral, además de revelarse como un importante complemento formativo.

III. Que tales actividades contribuyen a mejorar la economía gallega y a acercar a los recientes titulados y estudiantes del SUG y titulados de Formación Profesional al mundo laboral, preparando su incorporación al mercado laboral. Y para la implantación de los Programas de Becas (PB), FEUGA necesita de la colaboración económica y el soporte de otras organizaciones y entidades.

IV. Que los PB de FEUGA responden a las siguientes características:

- 
- a. Los PB de FEUGA están diseñados con el objeto de facilitar el progreso en el itinerario profesional, actuando como una plataforma hasta el mercado laboral, además de revelarse como un importante complemento formativo.
 - b. Que son programas de formación cofinanciados por diversas empresas, entidades y organismos públicos y privados, directamente vinculados a estudios y que tienen carácter práctico al consistir esencialmente en la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades públicas y privadas.
 - c. Los PB de FEUGA son un medio para facilitar el estudio y la formación del beneficiario siendo su finalidad fundamental la formativa.
 - d. Los programas de formación de FEUGA reúnen los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

V. Que el Concello de Cervo y FEUGA, dada la confluencia de intereses y actuaciones respecto de la formación continua y la promoción, desarrollo económico, la mejora de la cualificación del personal y del incremento de la empleabilidad, coinciden en la necesidad de establecer un acuerdo entre ambas que permita que el Concello de Cervo y todas las entidades que están asentadas en su territorio puedan acceder y participar de forma prioritaria y ventajosa en las actuaciones que relacionadas con los fines que persiguen ambas, colaborando asimismo económicamente al desarrollo de los PB, difundiendo FEUGA la colaboración del Concello de Cervo de todas las entidades que se adhieran a este convenio.

VI. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Concello de Cervo y FEUGA están interesadas en llevar a cabo una colaboración para impulsar la empleabilidad y la formación en el ámbito territorial del Concello y a tal efecto acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



En virtud del presente convenio el Concello de Cervo se compromete a colaborar proactivamente con el programa de becas de formación de FEUGA, mediante el acogimiento, en los términos de las bases que los rigen con las especificidades previstas en la cláusula segunda, de beneficiarios de dichos programas, y mediante la difusión dentro de su ámbito territorial del mismo de manera que la existencia del mismo

y sus características y ventajas llegue a conocimiento de los diferentes actores que integran los sectores económicos, tales como empresas, asociaciones, etc. para que por éstas se acojan beneficiarios del PB en las condiciones previstas en las bases rectoras de los mismos, con las especialidades previstas en la cláusula tercera.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ACOGIMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL PB POR EL CONCELLO DE CERVO.

Uno.- Acogimiento de becarios

1.- El Concello de Cervo en virtud del presente convenio adquiere el estatus de entidad colaboradora del PB y participará de forma directa en el PB mediante el acogimiento de beneficiarios del mismo cuyos estudios estén vinculados con las actividades de la entidad, mediante la puesta a disposición de sus instalaciones y facilitando los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo en condiciones óptimas del programa de formación práctico en que consiste la beca y en especial designando una persona del Concello que, con conocimientos y experiencia suficientes, pueda desempeñar de forma activa y efectiva el papel de tutor de cada uno de los beneficiarios de la beca, con el fin de garantizar el éxito de la beca y la adecuada ejecución y desarrollo del plan de formación aprobado.

2.- El acogimiento de beneficiarios del PB de FEUGA podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo de la vigencia del presente convenio marco, de manera que siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios para el desarrollo del plan de formación, podrá acogerse simultáneamente a uno o más becarios e igualmente podrán coexistir beneficiarios acogidos con fechas de inicio y finalización distintas.

3.- La duración de los períodos de acogimiento de los beneficiarios será como mínimo de dos (2) meses y como máximo de doce (12) meses y la misma será fijada expresamente en el plan de formación que se apruebe para cada uno de ellos, atendidas las finalidades perseguidas en los mismos.

4.- Para el inicio de cada uno de los acogimientos por parte del Concello de Cervo, se documentará, como Anexo al presente convenio marco, la efectividad del acogimiento, haciendo constar la identidad del beneficiario/s así como fechas de inicio y fin y se procederá a aprobar el plan de formación.

5.- Para la efectividad de lo aquí convenido y para que acoja a beneficiarios del PB, el Concello de Cervo debe en todo momento cumplir los siguientes requisitos:

- i. Disponer de instalaciones y de medios necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la beca de formación.
- ii. Llevar a cabo, dentro del horario laboral de la empresa, las actividades de formación del becario, con ejecución y pleno cumplimiento del plan de formación aprobado.
- iii. Fomentar la realización de actividades que no sean ajenas al proceso de formación del becario.
- iv. Confeccionar el plan de formación a seguir por el becario dentro de la empresa, del que se entregará una copia firmada a FEUGA y otra al beneficiario de la beca.
- v. Designar un miembro de la empresa, con conocimientos, experiencia y competencia suficiente en la materia/s a que se refiere el proyecto de formación, que desempeñe activamente el rol de tutor y que lleve a cabo las siguientes funciones:
 - Ostentar la condición de formador y/o coordinador del becario de modo que toda la actividad formativa, en ejecución del plan de formación aprobado, del becario se lleve a cabo bajo su supervisión y dirección.
 - Acoger al becario en la empresa, aportándole toda la información precisa para su estancia en la misma.
 - Facilitar la integración del alumno en el clima organizativo de la empresa.
 - Controlar y supervisar las actividades desarrolladas por el becario, que serán las reflejadas en el plan de formación aprobado.

- Realizar un seguimiento continuo de la actividad formativa del becario y proporcionarle asesoramiento en aquellos momentos que lo necesite.
 - Suscribir el plan de formación del becario y, en su caso, proponer las modificaciones oportunas en el mismo para el óptimo cumplimiento del período formativo del becario.
 - Complimentar periódicamente los cuestionarios de evaluación que FEUGA le remitirá con la finalidad de que FEUGA tenga cumplido conocimiento del desarrollo de la beca.
 - Supervisar que el becario no se extralimite del contenido propio del programa de formación establecido, supervisando con carácter previo todas las decisiones que sea necesario adoptar.
 - Poner en conocimiento inmediato de FEUGA cualquier incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, tanto respecto del plan de formación como de cualquiera de sus obligaciones como becario o del código de conducta de la empresa.
- vi. Adoptar las medidas necesarias para que el becario esté incluido en el Plan de Prevención y Riesgos, asegurándose de que es conocedor de dicho Plan.

5.- Las actividades formativas del beneficiario, propias de la beca concedida por FEUGA, se desarrollarán durante el período que se fije en el plan de formación que se apruebe, haciendo en todo caso la jornada compatible con el calendario laboral y horario del Concello de Cervo y con su régimen de trabajo habitual, bien entendido que las actividades que el beneficiario realice no subvengan a necesidades esenciales y permanentes de la dinámica de la misma y que dicha actividad no sea ajena a su proceso de formación.

6.- Con el fin de complementar la formación práctica en LA EMPRESA, el beneficiario de la beca, podrá participar en el Programa DESPEGA de Entrenamiento Profesional y Desarrollo Personal; este programa constará de 53 horas de formación on-line. El inicio, fechas y claves de acceso al portal web serán facilitadas por FEUGA. Si bien el Concello de Cervo pondrá a disposición del becario, los medios necesarios para la realización, consecución y buen fin del programa DESPEGA.

7.- Las actividades del beneficiario serán en todo caso formativas, sin que en ningún supuesto pueda ostentar la condición de responsable, ni tan siquiera de facto, de la ejecución de cualquier tipo de actividad. El beneficiario deberá estar en todo momento supervisado y controlado por el tutor que se le designe, que será quien adopte cualquier decisión que se considere necesaria y vele porque el beneficiario aproveche con éxito el proceso de formación. Esta colaboración no implica relación laboral ni de servicios con los beneficiarios que LA EMPRESA acoga para que realicen su plan de formación.

Dos.- Colaboración económica con el PB

El Concello de Cervo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo colaborará económicamente, con el desarrollo de los programas de becas mediante las cantidades establecida como aportación de instituciones y entidades públicas para el sostenimiento económico de las becas.

En cada uno de los Anexos que en ejecución del presente convenio marco se documente la acogida de becarios por parte del Concello de Cervo se procederá a concretar su contribución económica al sostenimiento de los PB.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, FEUGA se compromete a difundir la colaboración del Concello de Cervo en el desarrollo de los programas de becas de formación en su página web, en su memoria anual y en su portal de becas.

La difusión de la colaboración podrá efectuarse mediante el uso del logo o imagen de la entidad, siempre y cuando ésta remita el mismo a FEUGA y autorice su utilización para tal fin. En caso contrario para la difusión se utilizará la denominación social de la entidad colaboradora.

El presente convenio no otorga al Concello de Cervo la condición de colaborador único, pudiendo FEUGA contar con más colaboradores en la realización de las actividades.

La difusión de la colaboración objeto del presente convenio se llevará a cabo durante el período temporal que transcurra desde la firma del presente convenio hasta la aprobación de las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de la fecha del mismo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ACCESO DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO

Uno.- Previo

De conformidad con el objeto del presente convenio, el Concello de Cervo, además de acoger en sus instalaciones a beneficiarios del PB, podrá optar por designar a una empresa, entidad, asociación, etc. de su ámbito territorial en la que se desarrolle de forma efectiva la formación práctica en que consiste la beca.

Dos.- Condiciones de acogida por las empresas o entidades.

1.- Las empresas o entidades interesadas en el acogimiento de beneficiarios del PB, serán seleccionadas por el Concello de Cervo atendidas las características de las mismas y las de los potenciales beneficiarios del PB, de conformidad con las actividades de aquellas y la formación de éstos.

2.- Las empresas o entidades seleccionadas deberán, con carácter previo a la acogida de beneficiarios del PB proceder a la firma de un convenio individual al amparo del presente convenio marco en el cual adquieran la consideración de entidades colaboradoras y en el que asumirán los compromisos derivados del PB.

3.- Con la firma del convenio individual la empresa adquirirá el estatus de entidad colaboradora del PB y participará de forma directa en el PB mediante el acogimiento de beneficiarios del mismo cuyos estudios estén vinculados con las actividades de la entidad, mediante la puesta a disposición de sus instalaciones y facilitando los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo en condiciones óptimas del programa de formación práctico en que consiste la beca y en especial designando una persona de la empresa que, con conocimientos y experiencia suficientes, pueda desempeñar de forma activa y efectiva el papel de tutor de cada uno de los beneficiarios de la beca, con el fin de garantizar el éxito de la beca y la adecuada ejecución y desarrollo del plan de formación aprobado.

4.- El acogimiento de beneficiarios del PB de FEUGA por las entidades o empresas designadas por el Concello de Cervo podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo de la vigencia del presente convenio marco, de manera que siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios para el desarrollo del plan de formación, podrá acogerse simultáneamente a uno o más becarios e igualmente podrán coexistir beneficiarios acogidos con fechas de inicio y finalización distintas.

5.- La duración de los períodos de acogimiento de los beneficiarios será como mínimo de dos (2) meses y como máximo de doce (12) meses y la misma será fijada expresamente en el plan de formación que se apruebe para cada uno de ellos, atendidas las finalidades perseguidas en los mismos.

6.- Para la efectividad de lo aquí convenido y para que acojan a beneficiarios del PB, las entidades o empresas seleccionadas por el Concello de Cervo deberán en todo momento cumplir los siguientes requisitos:

- i. Disponer de instalaciones y de medios necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la beca de formación.
- ii. Llevar a cabo, dentro del horario laboral de la empresa, las actividades de formación del becario, con ejecución y pleno cumplimiento del plan de formación aprobado.

- iii. Fomentar la realización de actividades que no sean ajenas al proceso de formación del becario.
- iv. Confeccionar el plan de formación a seguir por el becario dentro de la empresa, del que se entregará una copia firmada a FEUGA y otra al beneficiario de la beca.
- v. Designar un miembro de la empresa, con conocimientos, experiencia y competencia suficiente en la materia/s a que se refiere el proyecto de formación, que desempeñe activamente el rol de tutor y que lleve a cabo las siguientes funciones:
 - Ostentar la condición de formador y/o coordinador del becario de modo que toda la actividad formativa, en ejecución del plan de formación aprobado, del becario se lleve a cabo bajo su supervisión y dirección.
 - Acoger al becario en la empresa, aportándole toda la información precisa para su estancia en la misma.
 - Facilitar la integración del alumno en el clima organizativo de la empresa.
 - Controlar y supervisar las actividades desarrolladas por el becario, que serán las reflejadas en el plan de formación aprobado.
 - Realizar un seguimiento continuo de la actividad formativa del becario y proporcionarle asesoramiento en aquellos momentos que lo necesite.
 - Suscribir el plan de formación del becario y, en su caso, proponer las modificaciones oportunas en el mismo para el óptimo cumplimiento del período formativo del becario.
 - Cumplimentar periódicamente los cuestionarios de evaluación que FEUGA le remitirá con la finalidad de que FEUGA tenga cumplido conocimiento del desarrollo de la beca.
 - Supervisar que el becario no se extralimite del contenido propio del programa de formación establecido, supervisando con carácter previo todas las decisiones que sea necesario adoptar.
 - Poner en conocimiento inmediato de FEUGA cualquier incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, tanto respecto del plan de formación como de cualquiera de sus obligaciones como becario o del código de conducta de la empresa.
- vi. Adoptar las medidas necesarias para que el becario esté incluido en el Plan de Prevención y Riesgos, asegurándose de que es conocedor de dicho Plan.



7.- Las actividades formativas del beneficiario, propias de la beca concedida por FEUGA, se desarrollarán durante el período que se fije en el plan de formación que se apruebe, haciendo en todo caso la jornada compatible con el calendario laboral y horario de la entidad o empresa y con su régimen de trabajo habitual, bien entendido que las actividades que el beneficiario realice no subvengan a necesidades esenciales y permanentes de la dinámica de la misma y que dicha actividad no sea ajena a su proceso de formación.

Tres.- Colaboración económica para el sostenimiento del PB

1.- Las empresas y entidades que, designadas por el Concello de Cervo, suscriban el convenio individual de colaboración con FEUGA y acojan beneficiarios del PB, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, colaborarán económicamente, con el desarrollo de los PB mediante las cantidades establecida como aportación de instituciones y entidades públicas para el sostenimiento económico de las becas.

En el convenio individual que se firme en ejecución del presente convenio marco se procederá a concretar la contribución económica al sostenimiento de los PB.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, FEUGA se compromete a difundir la colaboración de la entidad en el desarrollo de los programas de becas de formación en su página web, en su memoria anual y en su portal de becas.

La difusión de la colaboración podrá efectuarse mediante el uso del logo o imagen de la entidad, siempre y cuando ésta remita el mismo a FEUGA y autorice su utilización para tal fin. En caso contrario para la difusión se utilizará la denominación social de la entidad colaboradora.

La suscripción del convenio individual de colaboración no otorgará a la entidad la condición de colaborador único, pudiendo FEUGA contar con más colaboradores en la realización de las actividades.

La difusión de la colaboración objeto del presente convenio se llevará a cabo durante el período temporal que transcurra desde la firma del presente convenio hasta la aprobación de las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de la fecha del mismo.

2.- Como incentivo para la efectiva implantación del PB entre las entidades y empresarios, en los supuestos de acogimiento de beneficiarios por parte de entidades y empresas seleccionadas por el Concello de Cervo, éste colaborará aportando a FEUGA una cantidad equivalente a la aportada por la empresa, para garantizar el sostenimiento de las becas que se concedan al amparo de este convenio.

El abono se hará efectivo en las mismas fechas que se recojan para la entidad o empresa en el convenio individual de colaboración.

Para la efectividad de esta contribución FEUGA trasladará copia de cada convenio individual suscrito con empresas seleccionadas por el Concello de Cervo, a éste, en el momento de su suscripción.

La efectividad de lo aquí previsto estará sujeto al límite presupuestario disponible para esta partida por el Concello de Cervo, que para el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000,00) euros.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración de un año. Alcanzada la fecha de finalización, por voluntad de ambas partes podrá ser prorrogada su duración por períodos de igual duración, lo que habrá de llevarse a efecto por medio de Anexo al presente convenio. El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes supuestos:

- a. Mutuo acuerdo de las partes.
- b. Denuncia unilateral de cualquiera de las partes.

QUINTA.-SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y adecuada ejecución del presente convenio se designan como interlocutores para los temas a que se refiere al interventor/a, por parte del Concello de Cervo y a don Santiago Álvarez Iglesias por parte de FEUGA. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

SEXTA.-LEY APLICABLE

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados

y Tribunales de Santiago de Compostela capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el CONCELLO DE CERVO



Sr. D. Alfonso Villares Bermúdez
Alcalde-Presidente

Por la FUNDACION EMPRESA-
UNIVERSIDAD GALLEGA


Sr. D. Santiago Alvarez Iglesias
Subdirector General